

EL CIUDADANO LICENCIADO SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 117 FRACCIÓN I Y 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236, 237, 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO APROBÓ LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, GTO.

**CAPITULO I
ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES**

Artículo 1.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, se pagará de conformidad con el acuerdo que para el efecto tome el Ayuntamiento, teniendo como base la propuesta que le realice el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

Artículo 2.- La enajenación o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, se sujetarán a los acuerdos que emitan sus Órganos de Gobierno en los términos que resulten aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, relacionados con bienes muebles e inmuebles para el Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Gto., y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO II

INGRESOS DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA

Artículo 3.- Por los servicios que se prestan en materia de Ecología, se aplicará la siguiente: **TARIFA**

<p>I.- Por permiso para supervisión de poda.</p> <p>a) De 1 a 2 árboles.</p> <p>b) De 3 a 5 árboles</p> <p>c) De 6 a 15 árboles</p> <p>d) De 16 a 30 árboles</p>	<p>Se cobrará el 50% de la tarifa de</p> <table><tr><td></td><td>\$71.24</td></tr><tr><td></td><td>106.86</td></tr><tr><td></td><td>142.48</td></tr><tr><td></td><td>213.72</td></tr></table> <p>Además, la autoridad competente podrá autorizar otro descuento hasta del 50% del costo total del permiso si los árboles se encuentran en la vía pública, que interfieran con el cableado público, en instituciones educativas y en áreas de uso común, que realicen la poda con sus propios medios, y le den un destino final adecuado a los residuos generados.</p>		\$71.24		106.86		142.48		213.72
	\$71.24								
	106.86								
	142.48								
	213.72								
<p>II.- Por permiso de tala de árboles en zona urbana, suburbana y rural, previa justificación para resarcir el daño ambiental, que no compete al Estado ni a la federación.</p> <p>a) Éste se le otorgará previo pago de la tarifa correspondiente, y la inspección ambiental para hacer constar que el solicitante haya plantado 4 árboles por cada árbol cortado en áreas de su pertenencia o las destinadas por la dependencia municipal</p> <p>b) Si son árboles secos, se seguirá el mismo procedimiento, debiendo el solicitante comprobar que</p>	<p>\$334.00 por árbol.</p> <p>A partir del segundo árbol, podrá el Titular de la dependencia competente autorizar hasta un 40% de descuento en el segundo costo, siempre y cuando el solicitante haga una donación en especie de insumos para el vivero municipal, en cantidad similar a lo descontado.</p> <p>El costo del permiso por cada árbol seco, será el resultante de un 70% de descuento de \$334.00, siempre y cuando se compruebe que está seco el árbol, y que ya plantó 4 árboles el solicitante.</p>								

ha plantado 4 árboles en predios propios o donde lo designe la dependencia municipal competente.	
III.- Por evaluar y dictaminar el bajo impacto ambiental de competencia municipal en actividades que no se encuentren reservadas al Estado ni a la Federación.	\$ 386.95 Éste se otorgará previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación generada.
IV.- Por evaluar y dictaminar el mediano impacto ambiental de competencia municipal en actividades que no se encuentren reservadas al Estado ni a la Federación, realizadas: a) En una extensión de más de 240 metros cuadrados. b) Con venta de bebidas alcohólicas. c) Empleo de gas estacionario. d) Cantidad y tipo de residuos generados.	\$ 509.75 Éste se otorgará previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación generada
V.- Por evaluar y dictaminar la valoración ambiental de negocios de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) conforme a la Lista aprobada por el Ayuntamiento Municipal y publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.	\$65.50 Dependiendo del tipo de giro, residuos generados, extensión de su superficie, podrá aumentar hasta un 50% de este costo. Y éste se otorgará previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación generada.
VI.- Por evaluar el impacto ambiental de negocios, actividades y giros de los clasificados como alto impacto, que se asienten en el territorio municipal.	\$866.52 Previo cumplimiento de los requisitos, recomendaciones e instalaciones para la disminución de la contaminación ordenados por la Autoridad competente y que expida la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) y Manifestación de Impacto R(MIR).

Por lo que respecta a las Fracciones III, IV, V y VI anteriores, se estará a lo previsto por la Lista de giros del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) aprobada por el Ayuntamiento Municipal, y la publicada en el Periódico Oficial de

Gobierno del Estado; y en lo no previsto aplicará supletoriamente el Catálogo de clasificación de giros o actividades empresariales que emite el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable Gobierno a Lista, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

VII.- Por la separación de residuos sólidos y recolección de subproductos comerciales en relleno sanitario, el titular de la dependencia protectora del medio ambiente municipal requerirá mensualmente al recolector el costo del 10% de cada kilogramo recogido, conforme al siguiente:

COBRO:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Pet	2.00 \$/Kg
b) Aluminio	11.00 \$/Kg
c) Plástico rígido	2.00 \$/Kg
d) Metal	1.50 \$/Kg
e) Cartón	1.00 \$/Kg
f) Papel	1.00 \$/Kg
g) otros	0.80 \$/Kg

VIII.- Por valorar ambientalmente y expedir constancia anual de visto bueno del manejo adecuado de los residuos sólidos en recicladoras, centros particulares de acopio y similares, funcionando en el territorio municipal, el titular de la dependencia protectora del medio ambiente municipal COBRARÁ:

CONCEPTO	IMPORTE
Manejo de hasta 5 toneladas de residuos semanales.	\$147.00
Manejo de más de 6 a 10 toneladas de residuos semanales	\$366.00
Manejo de más de 11 toneladas de residuos semanales	\$740.00

IX.- Para acceder a los servicios del Relleno Sanitario en este municipio, los usuarios particulares, comerciales y empresariales requieran previamente el visto bueno del Titular de la Coordinación Municipal de Ecología.

Éste, para otorgarlo les requerirá su solicitud por escrito con reporte pormenorizado de los residuos sólidos a entregar, su clasificación, valoración ambiental y que sean inspeccionados por personal municipal competente.

Por esta constancia de visto bueno ambiental, COBRARÁ POR TONELADA Y/O FRACCIÓN DE ÉSTA.

TARIFA:

CONCEPTO	IMPORTE
Por tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos no peligrosos de particulares.	\$73.50
Por ingreso de residuos sólidos urbanos domésticos provenientes de comercios de bajo impacto.	\$146.50
Por ingreso de residuos sólidos urbanos no peligrosos provenientes de comercios de mediano impacto.	\$219.60

X.- Por los productos del Vivero Municipal, se cobrará:

TARIFA:

CONCEPTO:

IMPORTE:

a) Árboles forestales	Sin costo, previa donación en especie de artículos necesarios para el vivero en cantidad similar a su precio en el mercado.
b) Árboles de ornato	1) Trueno \$5.50 por c/arbólico. 2) Tabachín \$10.50 por c/arbólico.
c) Árboles frutales	\$12.50 por c/arbólico.
d) Plantas de ornato	\$5.50
e) Otros árboles y plantas.	\$6.50 por c/planta.
f) Líquido de Lixiviados	\$5.50 por 2 Litros.
g) Tierra con composta	\$7.50 por cada 5 Kg.

CAPITULO III
INGRESOS DESARROLLO URBANO

Artículo 4.- Por los servicios que proporciona la dependencia:

I.-Trabajos de deslinde de terrenos, aplicará la siguiente:

Concepto	TARIFA	Importe
<u>a) Predios urbanos.</u>		
1.-Urbanos en general en cabecera municipal.		\$261.72
2.-Urbanos en comunidades.		\$319.04
3.-Zona marginada.		\$77.87
<u>b) Predios rústicos.</u>		
1.-Hasta una hectárea.		\$ 435.25
2.- Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 has.		\$189.26
3.-Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 has.		\$156.81

II.- Verificación de número oficial en comunidades rurales, se aplicará la

Siguiente:

TARIFA

a) 1-5 kms.	\$ 82.19
b) 5-10 kms.	\$ 97.33
c) 10-15 kms.	\$ 114.63
d) 15-20 kms.	\$129.00
e) 20 kms. en adelante	\$142.75

CAPITULO IV

INGRESOS DEL DIF MUNICIPAL

Artículo 5.- Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato.

- I. Por el servicio del Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil, se cobrará en base al ingreso mensual de los padres del menor:

BASE DE COBRO INGRESO MENSUAL DE LOS PADRES DEL MENOR	CUOTA MENSUAL	INSCRIPCION
Hasta \$ 3000.00	\$ 250.00	\$ 173.00
Hasta \$ 6000.00	\$ 350.00	\$ 173.00
Hasta \$ 9000.00	\$ 400.00	\$ 173.00
Hasta \$ 12000.00	\$ 454.00	\$ 173.00
Más de \$ 12000.00	\$ 550.00	\$ 173.00

Nota: la cuota deberá cubrirse dentro de los primeros 5 días del mes.

- II. Del Centro de Atención Infantil Comunitario, se percibirá el ingreso que por acuerdo los padres de familia establezcan como aportación mensual voluntaria en inicio del ciclo escolar.
- III. Por la **Terapia Física** se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente:

Días de sesiones	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

La sesión en tina se cobrará a \$55.00, independientemente al número sesiones.

Nota. - Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- IV. Por la **Terapia Ocupacional** se cobrará una cuota de acuerdo a lo siguiente.

Días de sesiones semanales	Cuota por sesión
3	\$35.00
2	\$45.00
1	\$55.00

- V. Las cuotas por consulta y servicios médicos se cobrarán de acuerdo a lo siguiente:

BASE DE COBRO DE CUOTA TIPO DE SERVICIO MEDICO	CUOTA MENSUAL
Audiometría	\$ 100.00
Molde auditivo	\$ 100.00
Terapia de lenguaje	\$ 35.00
Oculista	\$ 25.00
Consultas por médicos participativos en DIF(Ortesista, traumatólogo)	\$ 25.00
Consulta médica general	\$ 35.00
Consulta de audiología	\$ 50.00
Cambio e instalación de manguera para aparato auditivo	\$ 50.00
Certificados médicos	\$ 50.00
Terapia en centro Gerontológico para adultos mayores únicamente	\$ 25.00

Nota. - Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

- VI. Por los servicios médicos que brinden diferentes especialistas como Traumatólogo, Neurólogo, Psiquiatra y otros, se percibirá el ingreso que mediante convenio se acuerde con los mismos.

VII. Por los servicios del CEMAIV y la Procuraduría:

Atención Psicológica:	COSTO
Público en general	\$38.00

Por expedición de Constancias: \$38.00

Nota. - Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

VIII. Cuota voluntaria para mantenimiento de áreas CAIC.

BASE DE COBRO INGRESO MENSUALIDAD POR MENOR INSCRITO	CUOTA MENSUAL
1	\$ 40.00

IX. Por los apoyos especiales que se pudieran otorgar a la ciudadanía en situación de vulnerabilidad, se cobrará como cuota de recuperación lo siguiente:

Por despensa \$35.00

Nota. - las despensas se otorgarán a personas que no estén empadronadas en el programa Alimentario.

X. Cómo otros ingresos se percibirán los patrocinios y donativos que en especie o en efectivo tengan a bien el realizar personas físicas o morales.

XI. Costo de salidas a hospitales y centros de especialidades médicas.

Hospital	Costo
CER Irapuato, Gto.	\$ 130.00
Pediátrico en León, Gto.	\$ 200.00
Psiquiátrico en León, Gto.	\$ 200.00
Alta Especialidad en León, Gto.	\$ 180.00
Hospital general de León, Gto.	\$ 200.00
Aranda de la Parra en León, Gto.	\$ 200.00
CRIT en Irapuato, Gto.	\$ 100.00

El costo es por paciente y acompañante incluye ida y vuelta.

Nota. - Previo estudio económico se podrá exentar u otorgar hasta un 50% de descuento.

CAPITULO V

INGRESOS POR ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 6.- Por el material para mejoramiento de Alumbrado Público, se ajustará a la siguiente:

TARIFA

- | | |
|--|---|
| a) Lámpara nueva | \$ 724.00 |
| b) Balastro | \$359.00 |
| c) Foco | \$129.00 |
| d) Foto celda | \$ 69.00 |
| e) Mica | \$49.00 |
| f) Conexión al servicio de energía eléctrica en stands y puestos eventuales por instalación. | \$23.50 |
| g) Cable 2 +1 (hilo piloto) por metro. | \$15.00 |
| h) Bastidor. | \$203.50 |
| i) Por daños al sistema de alumbrado. | Según evaluación del daño determinado por perito en la materia. |

CAPITULO VI
INGRESOS POR COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO

Artículo 7.- Por el material para mejoramiento de la red de agua potable, se ajustará a la siguiente:

TARIFA

a) Válvula expulsora de aire	por pieza	\$202.50
------------------------------	-----------	----------

CAPITULO VII
INGRESOS POR COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE

Artículo 8.- Por cuota de mantenimiento y uso de las siguientes instalaciones deportivas:

a) Unidad Deportiva Sur

- Admisión (taquilla) \$3.50 m.n.
- Uso Empastado \$262.00 m.n. (por dos horas).
- Uso de estanquillo sencillo \$536.00 m.n. mensual.
- Uso de sanitarios (en eventos especiales) \$3.50 m.n.
- Uso de las instalaciones en la unidad deportiva para eventos especiales. \$13,084.00 m.n. por evento
- Uso de campo empastado para eventos especiales. \$3,271.00
- Ingreso por comerciantes ambulantes por día \$12.50
- Uso de área infantil por eventos especiales \$1,196.00 por evento
- Publicidad en unidad Deportiva Sur \$182.00 por metro cuadrado, por seis meses.

b) CEDECOM

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada \$119.00 m.n. (por una hora).

c) Parque Plutarco

- Admisión (taquilla) \$2.00 m.n.

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada \$119.00 m.n. (por una hora).

d) El Puente II

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada \$119.00 m.n. (por una hora).

e) Colonia Popular. Art: 176 “Ocalos”

- Cuota de mantenimiento por uso de cancha empastada \$119.00 m.n. (por una hora).

**f) Unidad Deportiva de la Comunidad de Santiago de Cuenda,
Futbol Uruguayo (futbol 7) (por hora) \$119.00**

g) Módulo COMUDE

1. Evento masivo SIN fines de lucro (SIN energía eléctrica) \$1,500.00
2. Evento masivo SIN fines de lucro (CON energía eléctrica) \$2,500.00
3. Evento masivo CON fines de lucro (SIN energía eléctrica) \$3,500.00
4. Evento masivo CON fines de lucro (CON energía eléctrica) \$5,000.00
5. En eventos masivos (punto 3 y 4) el cobro de los sanitarios será de \$3.00 por persona y será recaudado por parte del personal de la COMUDE.

NOTA: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 6 horas de estadía, entregando como comprobante por el ingreso un recibo de cuota de mantenimiento por uso de las instalaciones. Si rebasa las 6 horas se cobrará la parte proporcional de estadía.

**h) Cuota por uso de las Instalaciones para actividades o
activaciones físicas con fines de lucro (mensual) \$700.00**

NOTA: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas de estadía, de lunes a viernes, entregando como comprobante por el ingreso un recibo de cuota por uso de las instalaciones. Si rebasa las 2 horas de estadía se cobrará la parte proporcional.

CAPITULO VIII

USO Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 9.- Por el uso de los bienes propiedad del Municipio, se ajustarán a:

I.- Por el uso de las instalaciones y carriles de la Central de Autobuses del Municipio, se cobrará la siguiente:

TARIFA	
Concepto	Importe
a) Por salidas locales de autobús.	\$15.00
b) Por día de trabajo de triciclos de carga.	\$ 11.50

El pago se efectuará por cada ocasión en que salga un autobús o vehículo de la Central de Autobuses.

Artículo 10.- Por el arrendamiento de los bienes propiedad del Municipio que a continuación se enuncian, se cobrará la siguiente:

TARIFA

I.- Locales de la Central de autobuses Por Mes:

CONCEPTO	IMPORTE POR MES
a) Local que ocupa la cafetería de la Central de Autobuses.	\$973.00
b) Local tamaño estándar de la Central de Autobuses.	\$438.00
c) Local que ocupan los sanitarios.	\$697.50

NOTA: Los arrendamientos que no sean pagados durante los cinco primeros días del mes causarán un recargo del 2% mensual.

En caso de revocación de la concesión de los sanitarios la administración municipal cobrará \$4.00 por entrada.

II.- Locales del Mercado Municipal por día:

CONCEPTO	IMPORTE POR MES
a) De hasta 10 m ²	\$11.00
b) De hasta 6 m ²	\$9.00
c) De hasta 3 m ²	\$8.00
d) Entrada a baños del mercado	\$4.00

III. Concesión anual de locales en Central de Autobuses y Mercado Municipal

• Derecho de Concesión	\$630.00
• Refrendo Anual	\$126.00

NOTA: Los derechos de concesión y refrendos anuales que no sean pagados durante los dos primeros meses del año causaran un recargo del 2% mensual.

III. Auditorio Municipal:

- | | |
|-----------------------------|-------------|
| a) Por evento no lucrativo. | \$ 445.00 |
| b) Por evento lucrativo. | \$ 1,485.00 |

IV. Maquinaria propiedad del municipio, y/o Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato:

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| | Por hora |
| a) Maquinaria retroexcavadora. | \$ 416.38 |
| b) Maquinaria de trascabo. | \$ 500.73 |
| c) Maquina Moto conformadora. | \$ 500.73 |

d) Cargador frontal payloader. \$ 416.38

El pago correspondiente deberá de hacerse previo al trabajo a realizar.

V. Por el acarreo de materiales en camiones propiedad del municipio y carga con retroexcavadora.

a) Por kilómetro. \$ 23.79

b) Por carga de Materiales diversos. \$ 11.89 por metro cúbico

Hasta un límite de 20 kilómetros, previo pago en la Tesorería Municipal por parte del interesado.

VI.- Tratándose de apoyos solicitados por comunidades o colonias a la Presidencia Municipal previa solicitud por escrito, se aplicará la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe	
	Día hábil	Día festivo
a) Moto conformadora	\$ 179.02 por hora	\$ 267.75 por hora.
b) Retroexcavadora	\$ 181.12 por hora	\$ 263.03 por hora.
c) Cargador frontal Payloader	\$ 181.12 por hora	\$ 254.10 por hora.
d) Trascabo	\$ 172.20 por hora	\$ 236.77 por hora.
e) Vibrador compacto	\$ 162.75 por hora	\$ 177.97 por hora.

VII.- La prestación del servicio de Protección Civil Municipal, se causará y liquidará conforme a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
----------	---------

a) Traslado en la ambulancia por kilómetro recorrido dentro del estado.	\$ 10.30
b) Traslado en ambulancia por kilómetro recorrido fuera del estado.	\$ 15.96
	De \$100.00 a \$600.00
c) Por la administración de oxígeno medicinal a pacientes.	
d) Por emisión de visto bueno de medidas de seguridad a industrias y comercios.	
1) giros de bajo impacto	\$400.00
2) giros de mediano impacto	\$700.00
3) giros de alto impacto	\$1000.00
e) Por los servicios de Capacitación.	\$1500.00
f) Por la emisión de análisis de riesgos	
1) Mediano impacto	\$500.00
2) Alto impacto	\$800.00
g) Por los servicios de ambulancia y personal de atención médica pre-hospitalaria en eventos de concentración masiva de personas particulares.	\$1000.00

NOTA: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 6 horas de estadía, si rebasa las 6 horas de estadía se cobrará la parte proporcional.

Y por lo que respecta al traslado de los pacientes de los hospitales de la Secretaria de Salud, la tarifa se cobrará en función al estudio socioeconómico que

presente la Institución, otorgándose de un 25% de descuento hasta el 100 % en las cuotas establecidas en los incisos anteriores.

VIII. Patrullas.

1.- Por abanderamiento con unidad en recorridos de empresas comerciales dependencias con fines de lucro. \$ 303.85

NOTA: El tiempo estimado de cada evento será como máximo de 2 horas, si rebasa las 2 horas se cobrará la parte proporcional.

APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 11.- Por ocupación y uso de la vía pública por particulares, para actividades comerciales y de servicio, se cobrará la siguiente:

I. Plaza para vendedores:

Concepto	TARIFA		Importe
a) Ambulantes por puesto.	\$11.00 diarios	\$76.00 semanal	\$324.00 mensual
b) Tianguistas por puesto.	\$11.00 diarios		
c) Semifijos y agremiados.	\$11.00 diarios	\$76.00 semanal	\$324.00 mensual
d) En feria y días de fiesta por metro lineal.	\$14.00 por día	\$98.00 semanal	
e) Comercio eventual en días no festivos por metro lineal ocupado.	\$14.00 por día	\$98.00 semanal	
f) Ambulantes que ofrecen	\$11.00 diarios		

producto casa por casa.

g) Carritos electromecánicos.	\$11.00 diarios por unidad
h) Instalación máquinas refresqueras, botanas, café y otros.	\$534.00 al mes por unidad \$ 32.00
i) Volanteo de publicidad por ciento	
j) Publicidad en poster y pared tamaño carta y hasta 40 x 50 cms. por ciento.	\$ 65.00

El pago de la tarifa señalada en esta fracción, se realizará a través del recaudador autorizado por la Tesorería Municipal para tal efecto.

II. Por pase al primer cuadro de la ciudad, tránsito municipal aplicara la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
1.- Por permitir el pase al primer cuadro de la ciudad a las unidades de motor con capacidad de más de 3 ½ toneladas.	\$ 57.85 por día. \$ 870.60 por mes

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 12.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través de la Tesorería Municipal percibirá por concepto de aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

Artículo 13.- El Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas a través del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Santa Cruz de Juventino Rosas Guanajuato, percibirá por concepto de

aprovechamientos los montos derivados de las multas que se impongan por las infracciones que se cometan a los reglamentos respectivos.

CAPITULO X

OTROS INGRESOS

Artículo 14.- Existen ingresos que por su naturaleza no pueden ser catalogados en ninguno de los conceptos ya previstos, registrados con la partida presupuestal de “VARIOS”, en base a la siguiente:

TARIFA

Concepto	Importe
I. Permiso para cerrar calle por fiestas particulares en colonias y Comunidades.	\$47.58
II. Permiso para cerrar las calles por motivos por celebraciones tradicionales, religiosos, remoción de escombro, construcción de colados, novenarios y velorios.	\$47.58
III. Permiso para realizar eventos en el jardín principal.	\$148.16
IV. Por inscripción al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$ 1,157.00
V. Refrendo al padrón de contratistas y al de peritos Valuadores.	\$424.00
VI. Retenciones a contratistas.	En base a lo estipulado en contrato
VII. Permiso para bailes públicos en comunidades.	\$294.16
VIII. Permiso para bailes públicos en zona urbana.	\$294.16
IX. Otros ingresos.	De acuerdo a su naturaleza.
X. Por cuenta de terceros, cantidad que se recauda por mandato legal o convenio por cuenta de terceras personas, físicas o morales, públicas o privadas, para posteriormente ser entregadas ya que dichas cantidades	

de dinero no forman parte de los recursos monetarios del municipio.	
XI. Por las formas que se requieren, para los actos de traslado de dominio se cobraran por formato respectivo.	\$ 20.50
XIV. Por presentación del Ballet Folklórico Municipal	\$1,500.00
XV. Por concierto de la Banda Municipal	\$10,000.00
XVI. Por permiso de Cochera en Servicio anual	\$169.00

AJUSTES

Las cantidades que resulten de la aplicación de cuotas y tarifas, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

TABLA

Cantidades	Unidad de ajuste
Desde \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El contenido de las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación para el ejercicio fiscal 2087, entrarán en vigor a partir del cuarto día siguiente a la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente documento.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 fracción I y IV de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, mando se imprima, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, Guanajuato, a los veintinueve días del mes de noviembre del dos mil diecisiete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO**

LIC. SERAFÍN PRIETO ÁLVAREZ

LIC. GONZALO TÉLLEZ QUINTERO

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

**LIC. BEATRÍZ LANDEROS
GUERRERO**

**LIC. ADÁN JOSÉ LUIS RAMÍREZ
BUENAVISTA**

SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO

**C. SANTA PANTOJA LUGO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**

**C. LUCIO MENDOZA VÁZQUEZ
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. CARLOS ENRIQUE ACOSTA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**T.S. VERÓNICA LABRADA
ANDRADE
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. EPIFANIO HERNÁNDEZ VERA
REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO**

**ING. MARÍA DE LOS ÁNGELES
ARIZA GRANGENO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. NELLY AVILA LEÓN
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO